



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2016-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 19 de abril del 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI,
PROVINCIA DE COTABAMBAS- REGION APURIMAC.**

VISTO; En Sesión Ordinaria N° 007-2016, de fecha 18 de abril del 2016 de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, el informe N° 049-2016-MDC-SGIUR /ARP y la opinión legal N° 004-2016-MDC/, sobre la adquisición de un terreno rural para la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Región Apurímac".

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, artículo 41 de la Ley orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad el órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional ;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley orgánica de Municipalidades, señala las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia e imparcialidad, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos, locales obtengan bienes y servicios y obras de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Estando a las atribuciones por las normas antes glosadas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en la sétima Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 18 de abril del 2016, se reunió bajo la convocatoria del alcalde titular señor Leoncio Mendoza Zambrano y con la asistencia de los señores Regidores Fredy Meza Sánchez, Bitmer Ramírez Romero, Juan Huillca Ferro, Yanet Saavedra Condori y Justino Hermenegildo Ucharo Sánchez, con el objeto de deliberar y aprobar la adquisición de un terreno rural de 2,850 m2 para la instalación de la planta de tratamiento para aguas residuales del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Región Apurímac" ubicado en el sector de Aneytoncco jurisdicción del Distrito de Coyllurqui, para cuyo efecto se ha puesto a consideración del Concejo Municipal el informe N° 049-2016-MDC-SGIUR /ARP de la Sub Gerencia de infraestructura; por el cual, se requiere la adquisición de un terreno para el mencionado proyecto que cumpla las características técnicas establecido en el expediente técnico y la opinión legal N° 004-2016-MDC; por el cual, la asesoría jurídica opina por la procedencia de la compra directa por necesidad pública del terreno rural ubicado en el sector aneytoncco. Una vez puesto a consideración del Concejo Municipal se procedió al debate correspondiente teniéndose como resultado que por unanimidad de los Concejales se aprobó la adquisición directa del referido inmueble mencionado tantas veces para la ejecución del proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico integral en la Localidad de Coyllurqui, distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Región Apurímac".

Que, la decisión adoptada por el Concejo Municipal se encuentra amparada por el ordenamiento jurídico aplicable al caso concreto, como la Ley N° 30025 Ley que facilita la



adquisición y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declarada de necesidad pública, la adquisición o explotación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, que su numeral 6.1 del artículo 6º establece el trato directo así mismo se encuentra dentro de las excepciones señaladas por el literal j) del artículo 27º de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando señala que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes in muebles existentes.

Que, conforme se tiene de lo expuesto de los considerandos anteriores, resulta necesaria iniciar con el procedimiento administrativo con el objeto efectuar la adquisición de terreno para los fines antes señalados, que permita cumplir con uno de los requisitos indispensables del proyecto como es la disponibilidad de un predio para la instalación de la planta de tiramiento para aguas residuales, y autorizando al titular del pliego adoptar las acciones administrativas pertinentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad pública, la adquisición de un terreno rural para la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego la Compra directa del terreno para el proyecto. *Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico integral en la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas-Región Apurímac*; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo Municipal, debiendo sujetarse al procedimiento administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURÍMAC
ALCALDIA
LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO
DNI N° 43288033
ALCALDE